

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2023-MDP/A

Pimentel, 13 de septiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 616-2023-MDP/OGGRH, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 555-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)";

Que, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese definitivo;

Que, el artículo 35°, literal a) de la misma norma, en concordancia con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor el haber cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de Setiembre de 2017, 'indica, que existen dos (2) supuestos de jubilación:

I) FACULTATIVA, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral.

II) OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad.

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante Informe N° 616-2023-MDP/OGGRH, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se realicen las acciones que correspondan a fin de que se emita el acto resolutorio de cese definitivo a Simon Mendoza Ramirez a partir del 29 de septiembre de 2023;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe Legal N° 555-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el presente caso la extinción del vínculo laboral con la entidad es de carácter obligatorio y automático, por cuanto el trabajador ha cumplido con el límite de edad, de manera que opina declarar el cese definitivo del servidor Simon Mendoza Ramirez;

Que, conforme a lo señalado anteriormente es necesario que se emita el acto resolutivo que disponga el cese del servidor Simon Mendoza Ramirez por la causal de límite de edad (70 años), y se le otorgue por única vez el pago de sus beneficios sociales al encontrarse laborando bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, cuyo monto a cancelar será conforme a la liquidación que realice la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Pimentel;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

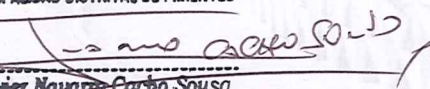
ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR EL CESE DEFINITIVO DEL SERVIDOR SIMON MENDOZA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16589664, QUIEN SE ENCUENTRA LABORANDO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR LA CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD (70 AÑOS), A PARTIR DEL 29 DE SETIEMBRE DE 2023, EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizar la liquidación de beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTICULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
DA
GM
OGGRH
OTI
OGAJ
ARCHIVO
INTERESADO

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel